



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

HORACIO

ANTONIO

DIPUTADO LOCAL
Vicecoordinador Parlamentario del PRD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero de 2018.

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



PRESENTE

HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSOLIDE LA INTEGRACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASIMISMO SE REALICE, UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de este H. Congreso.



**MENTAMENTE
EL RESPETAR EL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
COP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

**HORACIO ANTONIO MENDOZA,
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HORACIO

ANTONIO

DIPUTADO LOCAL
Vicecoordinador Parlamentario del PRD

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero de 2018.

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E

HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la Proposición con Punto de Acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSOLIDE LA INTEGRACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASIMISMO SE REALICE, UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA**, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Alerta de Violencia de Género, representa un mecanismo de actuación a través del cual, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, buscan cumplir con sus obligaciones respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

De tal manera, sus principales objetivos, son garantizar la seguridad de las mujeres y niñas a partir del cese de la violencia en su contra, así como la eliminación de las desigualdades producidas por una legislación o política



pública, a través de la determinación de medidas específicas que permitan a las autoridades federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

De acuerdo al mismo ordenamiento, la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Ante la violencia sistemática en contra de las mujeres por motivo de género en el Estado, el pasado 3 de julio de 2017, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presentó una solicitud de Alerta de Violencia de Género, la cual fue admitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el 6 de julio del mismo año.

A partir de esta Solicitud, se conformó el Grupo de Trabajo¹ que contó con treinta días naturales a partir de su primera reunión, para integrar su informe y elaborar sus conclusiones respecto de la situación que guarda el territorio sobre el que se presume existen violaciones a los derechos humanos de las mujeres que constituyan violencia feminicida.

Durante ese periodo, el grupo de trabajo celebró cuatro sesiones ordinarias; realizó visitas in situ en ocho municipios del estado de Oaxaca; llevó a cabo entrevistas al organismo solicitante, cuatro organizaciones de la sociedad civil y a 54 personas encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia; solicitó información complementaria a todas las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas, así como a diversas autoridades tanto del ámbito federal como local, tal y como se detalla más adelante. Adicionalmente, realizó una investigación motu proprio, a partir del análisis de información estadística oficial respecto de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad.²

¹ Conformado por: i) Claudia Domínguez Hernández, representante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; ii) Noemí Domínguez Gaspar, representante de la Universidad Autónoma Metropolitana; iii) Erika Lili Díaz Cruz, representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, y iv) Mónica Miguel Bautista, representante de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239714/Resultados_convocatorias_Solicitud_AVGM_Oaxaca.pdf

² Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), pág. 6. Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacio_n.pdf



Entre otras conclusiones, el Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, detectó que a pesar de las diversas acciones gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, las políticas públicas del Estado no muestran una continuidad o lógica para lograr sus objetivos.

Sirve de sustento la falta de generación de registros administrativos y su sistematización de las mujeres que son atendidas en las distintas instancias encargadas de la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. La situación que se genera a partir de la falta de sustento de las políticas públicas resulta de gran importancia para un estado cuya orografía, división política, social y cultural, dificulta su implementación, por lo que el uso óptimo y eficiente de recursos es necesario en el diseño de las acciones a implementar.

En consecuencia, se propone:

Realizar un diagnóstico sobre el fenómeno de la violencia en la entidad. Dicho diagnóstico deberá estructurarse en tres módulos: i) mapeo de la violencia desde el punto de vista antropológico y de la población; ii) mapeo y registro de su atención por las instituciones, y iii) los recursos con los que cuenta el estado para atender el fenómeno. De esta manera, el documento que se elabore deberá exponer claramente la cobertura existente y las necesidades por cubrir.

En cuanto al primer elemento del diagnóstico, se requiere que identifique con enfoque intercultural, los factores y patrones de conductas –regionales y temporales- que producen y reproducen la violencia; los tipos y modalidades de violencia; módulos especiales para migración, trabajadoras en sectores vulnerables, comunidades afroamericanas, trata de personas, recursos humanos y materiales con los que cuentan las mujeres que sufren violencia.

Para el segundo módulo, se deberá realizar un mapeo de la atención de la violencia a partir de la atención por las instituciones estatales, y un registro administrativo temporal en lo que el Sistema de casos de violencia contra las mujeres se encuentra en funcionamiento.

En cuanto al tercer módulo, se propone la integración de un directorio de servidoras y servidores públicos que están involucrados en la prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, el cual incluya el perfil de puesto y los datos curriculares de dichas personas.³

³ Ídem, pág. 70



Asimismo, el Grupo de Trabajo concluyó que a pesar de estar previsto en la Ley Estatal de Acceso, y en los Programas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2011-2016 y 2017-2022, no ha sido implementado el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Esta situación, ha impedido documentar, generar estadísticas y dar seguimiento puntual al fenómeno de la violencia contra las mujeres en el Estado, y consecuentemente, generar políticas públicas efectivas en la materia.

Particularmente, preocupa al grupo que no exista un registro administrativo por parte del Poder Judicial sobre las sentencias emitidas en los casos de delitos de violencia familiar, homicidio doloso, lesiones, los delitos que atenten contra la libertad sexual cometidos en contra de mujeres, así como de las órdenes de protección solicitadas y otorgadas.

En consecuencia se propone:

Integrar efectivamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (tanto de víctimas como de personas agresoras) a partir de la información generada por las diversas instancias estatales y municipales involucradas en la atención prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de la entidad. Los datos sistematizados en el banco estatal deberán alimentar al Banavim.

El diseño funcional y operativo deberá homologarse a los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banavim, especialmente en relación con el registro de las medidas de protección solicitadas y otorgadas. Asimismo, deberá respetar la política para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con las leyes federales y local de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Impulsar un convenio de coordinación con el poder judicial para que sus registros administrativos respecto a los delitos antes referidos estén desagregados por tipo penal, lugar, tipo y modalidad de violencia, sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, tanto de la víctima como del victimario, así como las medidas de reparación dictadas, de tal forma que la información generada alimente el banco estatal de datos y el Banavim.⁴

⁴ Ídem, pág. 71



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

HORACIO

ANTONIO

DIPUTADO LOCAL
Vicecoordinador Parlamentario del PRD

En virtud de ello, resulta fundamental que desde este Congreso, se realicen los esfuerzos para reconfigurar el contexto de invisibilización y falta de atención que existe al fenómeno de violencia que sufren las mujeres y niñas en Oaxaca.

De tal manera y ante la urgente necesidad de contar con datos y estadísticas confiables, que permitan contar con un diagnóstico preciso del problema, y así elaborar políticas públicas efectivas en nuestra Entidad, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONSOLIDE LA INTEGRACIÓN DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ASIMISMO SE REALICE, UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Recinto legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de enero de 2018.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

A T E N T A M E N T E
AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

HORACIO ANTONIO MENDOZA.
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.